

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.**

11229

13 JUL 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad de Santander - UDES, ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga (Santander)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 5327 del 30 de junio de 2011, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad de Santander - UDES, para seguir siendo ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga (Santander).

Que la Universidad de Santander - UDES solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado del programa de Ingeniería Ambiental, para continuar ofreciéndose bajo metodología presencial en Bucaramanga (Santander), y la aprobación de la modificación al mismo en cuanto al número de estudiantes admitidos en el primer periodo que pasan de 31 a 49.

Que la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 03179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 24 de mayo de 2018, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación de registro

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad de Santander - UDES, ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga (Santander)"

calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad de Santander - UDES, que se viene ofertando en Bucaramanga (Santander) bajo la metodología presencial, con 160 créditos académicos, y aprobar la modificación al mismo en cuanto al número de estudiantes admitidos en el primer periodo que pasan a ser 49.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES y encuentra procedente renovar y modificar el registro calificado al programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad de Santander - UDES, con una duración estimada de 10 semestres y periodicidad de admisión semestral.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Santander - UDES
Denominación del programa:	Ingeniería Ambiental
Título a otorgar:	Ingeniero Ambiental
Lugar de Desarrollo:	Bucaramanga (Santander)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	160

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, la Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

ARTÍCULO TERCERO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 Universidad de Santander - UDES
 CERTIFICA
 Que la presente fotocopia
 fue comparada con la
 original y es auténtica.
 Fecha: 24 JUL 2018
 Firma: *[Firma]*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad de Santander - UDES, ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga (Santander)"

no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Santander - UDES, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C.,

13 JUL 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ruiz Rodgers

NATALIA RUIZ RODGERS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

FECHA 24 JUL 2018

COMPARECió Pedro Felipe Restrepo

REPRESENTANTE LEGAL APODERADO

INSTITUCIÓN UDES

RESOLUCIÓN No. 11229 - 2018

FIRMA NOTIFICADO *Pedro Felipe Restrepo*

NOTIFICADOR *Carlos Ayala*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 24 JUL 2018
Firma: *[Firma]*